

Auto N° 1953

RADIC. 2021-00127-00

Tipo de proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

Demandante: Rubiela Trujillo León

Demandado: Luis Alfonso Nieto Torres



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a la petición especial contenida en la contestación de la demanda, se ordena poner en conocimiento de la demandante, la propuesta de adecuar el proceso a la causal novena (9°) del artículo 154 del Código Civil, concerniente al consentimiento de ambos cónyuges (mutuo acuerdo), teniendo en cuenta que, en el proceso no existe oposición por parte del demandado, frente a las pretensiones de la demanda.

Se concede a la parte demandante el término de tres (3) días para su pronunciamiento. De no haber manifestación alguna, se procederá a correr traslado de la excepción de mérito propuesta.

Por el centro de servicios, remítase copia de esta providencia al apoderado de la parte demandante, al correo electrónico geheca24@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd209cc8d635a646356af4277b77e0552d151b89d7a6c98d2168dbe5fb62285**
Documento generado en 31/08/2021 06:34:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>